Nota DNC N° 10473/2021

Asunción, 2 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	373500
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN 15 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS - AD REFERENDUM
Entidad	Ministerio de Justicia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Reiteramos a la convocante que el **Art. 63 de la Ley Nº 2051/03**, establece: "*Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características,* ***el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate****.*" En consecuencia, el porcentaje de incremento se debe calcular sobre la cantidad originalmente adjudicada, es decir, conforme a la cantidad de meses de cobertura.
2. Al realizar el cálculo en base a las cantidades indicadas, y al multiplicar el precio unitario con la cantidad ampliada, no arroja el resultado de la ampliación establecida para cada ítem.
3. Por ejemplo, para el ítem Nº1 el monto ampliado se indica que es 577.932 gs.

Sin embargo, al multiplicar el Precio unitario; 297.070 x 1,9454 (cantidad): de igual forma arroja otro resultado distinto de; 577.919 gs. Como así también, al realizar el cálculo del Precio unitario: 297.070 x 1,94 (cantidad) arroja; 576.315 gs.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)